ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 028	
Hora: 3:00 pm	**Fecha:** 28 de febrero de 2023
Lugar:	Plataforma Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional Santander
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios – contratación
Objetivo:	Revisar y conceptuar sobre los Contratos de Aporte de primera infancia, nutrición y familias y comunidades que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas a la DirecciónRegional

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 3:10 pm. del día 28 de febrero de 2023, conectados por video llamada a través de la aplicación Microsoft Teams con la coordinadora del coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica y miembros del Comité de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Santander con el fin de revisar y conceptuar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF.

Agenda:

1. Verificación quórum e instalación del comité
2. Presentación de Entidades para invitaciones declaradas desiertas en el proceso adelantado en plataforma SIPA – BNOPI, con la finalidad de dar trámite conforme numeral 4.3 del manual de contratación vigente
3. Presentación y aprobación de contrato de aporte a suscribirse para la modalidad institucional - servicio Hogares Infantiles – PRIMERA INFANCIA, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente.
4. Presentación y aprobación de contrato de aporte a suscribirse para la MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – NUTRICIÓN, según numeral 4.3 del manual de contratación vigente.
5. Presentación y aprobación de contratos de aporte a suscribirse para el ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS – FAMILIAS Y COMUNIDADES, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente.
6. Presentación cesión de contrato de prestación de servicios profesionales N° 68000992023
7. Decisiones
8. Cierre de la diligencia.

Desarrollo:

1. **Verificación quórum e instalación del comité**

Se encuentran reunidos los integrantes del Comité, a saber: Directora Regional Encargada Dra. Niyoli Hernández Cáceres, quien preside el comité, la Coordinadora del Grupo Jurídico - Diana Carolina Pineda Fajardo y el Coordinador del Grupo Financiero - Noe Ortega Silva. Así mismo, se encuentran como invitada coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica - Jeny Saavedra Rodriguez, quien solicita invitar a Paula Andrea Beleño Arciniegas, Sandra Milena Diaz Torres, Amparo Florez Melo, Sergio Fernando Gonzalez Diaz y Stella Mosquera Galvis quienes conformaron los equipos de evaluación para los contratos referidos en punto 4 y 5 de la agenda.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Acto seguido se da el uso de la palabra a la Dra. Niyoli Hernández Cáceres – directora regional ICBF Santander, quién procede a instalar el comité de contratación. La secretaría técnica está a cargo de la SP Diana Martínez y en el presente comité se presentará solicitud conforme agenda.

2. Primera Infancia: Presentación de Entidades para invitaciones declaradas desiertas en el proceso adelantado en plataforma SIPA – BNOPI, con la finalidad de dar trámite conforme numeral 4.3 del manual de contratación vigente

Teniendo en cuenta que en el comité de contratación No 22 del 14 de febrero de 2023, se presentaron 4 invitaciones (113, 114 115 y 116) donde se aprobó dar continuidad con la invitación 113 – CZ San Gil, para solicitar la documentación a los oferentes que quedaron en segundo orden de elegibilidad, en comité de contratación N° 23 del 16/02/2023 se informó que el oferente Asociación Crecer y Vivir nit 804002245, presentó desistimiento a la invitación quedando desierta, razón por la cual se aprobó dar continuidad al proceso de contratación por numeral 4.3 con la entidad propuesta Fundación Educativa Cristo Rey, una vez se aprobara la matriz financiera, toda vez que no se contaba con los recursos.

Igualmente, en comité de contratación No 22 del 14 de febrero de 2023 se aprobó para la invitación 115 - CZ Vélez, que quedó desierta por no haber oferente en segundo orden de elegibilidad, adelantar trámite con la entidad propuesta Fundación Educativa Cristo Rey, conforme numeral 4.3 del manual de contratación vigente, para la invitación 2023-68-77990115, una vez se aprobara la matriz financiera, toda vez que no se contaba con los recursos.

Ambas invitaciones son para el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, en los siguientes municipios conforme invitaciones:

CENTRO ZONAL SAN GIL

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE EAS	NOMBRE SERVICIO	NUMERO DE UDS	CUPOS A CONTRATAR	Tiempo Atención en meses	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL A CONTRATAR APORTE ICBF SERVICIO	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV	TOTAL NUEVOS CONTRATOS EAS (Basado en lo que se diligencia en esta matriz)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4 y 4.3.	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
CZ SAN GIL	ARATOCA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	9	182	9,0	$ 453.403.678	$ 453.403.678	$ 3.956.071.652	3.956.071.652,00	3.410	$ 6.913.160.475,00	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	BARICHARA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	8	150	9,0	$ 373.684.350	$ 373.684.350		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	CURITI	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	170	9,0	$ 423.508.930	$ 423.508.930		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	MOGOTES	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	10	378	9,0	$ 941.684.562	$ 941.684.562		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	OCAMONTE	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	100	9,0	$ 249.122.900	$ 249.122.900		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	ONZAGA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	161	9,0	$ 401.087.869	$ 401.087.869		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	PINCHOTE	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	4	85	9,0	$ 211.754.465	$ 211.754.465		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	SAN JOAQUIN	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	87	9,0	$ 216.736.923	$ 216.736.923		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	VALLE DE SAN JOSE	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	100	9,0	$ 249.122.900	$ 249.122.900		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116
CZ SAN GIL	VILLANUEVA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	8	175	9,0	$ 435.965.075	$ 435.965.075		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990116

CENTRO ZONAL VELEZ

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE EAS	NOMBRE SERVICIO	NUMERO DE UDS	CUPOS A CONTRATAR	Tiempo Atención en meses	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL A CONTRATAR APORTE ICBF SERVICIO	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV	TOTAL NUEVOS CONTRATOS EAS (Basado en lo que se diligencia en esta matriz)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4 y 4.3.	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
CZ VELEZ	ALBANIA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	132	9,0	$ 328.842.228	$ 328.842.228	$ 2.957.088.823	2.957.088.823,00	2.549	$ 6.913.160.475,00	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	BARBOSA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	5	216	9,0	$ 538.105.464	$ 538.105.464		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	BOLIVAR	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	50	9,0	$ 124.561.450	$ 124.561.450		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	GÜEPSA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	4	133	9,0	$ 331.333.457	$ 331.333.457		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	JESUS MARIA	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	58	9,0	$ 144.491.282	$ 144.491.282		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	LANDAZURI	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	2	50	9,0	$ 124.561.450	$ 124.561.450		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	PUENTE NACIONAL	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	177	9,0	$ 440.947.533	$ 440.947.533		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	LA PAZ	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	3	77	9,0	$ 191.824.633	$ 191.824.633		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115
CZ VELEZ	SANTA HELENA DEL OPON	4.3.	FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	123	9,0	$ 306.421.167	$ 306.421.167		-	-	$ -	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.3.	2023-68-77990115

Se informa que una vez llegaron los recursos se surte el proceso de invitación, quedando pendiente confirmación de valores de contrapartida y/o valor técnico agregado.

3. Presentación y aprobación de contrato de aporte a suscribirse para la modalidad institucional - servicio Hogares Infantiles, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente.

Se da la palabra a coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica para la presentación y aprobación de los contratos de aporte a suscribirse para la modalidad institucional - servicio Hogares Infantiles, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente.

CONSECUTIVO CONTRATO	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE SERVICIO	NUMERO DE UDS	CUPOS A CONTRATAR	Tiempo Atención en meses	TOTAL CUPOS PROGRAMADOS	VALOR APORTE ICBF	Cantidad Cupos Tasas Compensatorias	Vr.Tasas Compensatorias (SOLO APLICA PARA HOGARES INFANTILES)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4 y 4.3.	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
11	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL TRENCITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	110	9,0	110	$ 406.231.210	4	$ 1.252.800	407.484.010,00	31/10/2023	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 4.4.	2023-68-77990156

Conforme memorando radicado No. 20221600000207683 del 15 de diciembre de 2022 bajo el asunto Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia Centros de Desarrollo Infantil CDI, Hogares Infantiles HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, el trámite contractual del numeral 4.4 celebración de contratos de aporte de forma directa, del Manual de Contratación del ICBF vigente, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

La coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica manifiesta que el contrato que se presentan al comité de contratación es porque cumplen con los requisitos mínimos de habilitación jurídica, técnica, administrativa y financiera y de experiencia exigidos por el ICBF, para ser consideradas idóneas, según lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente del ICBF. Frente a la validación del requisito de infraestructura se informa que la Coordinadora del centro zonal Carlos Lleras Restrepo mediante correo del 1 de febrero manifestó que las dificultades de infraestructura no le permitían la expedición de certificación requerida para el proceso de contratación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Al respeto, desde el GAT se informó que desde la dirección regional se emitió un comunicado el 31/01/2023 solicitando a la SOAPI la asignación de un profesional idóneo que pudiera visitar la infraestructura, para verificar y certificar el estado de la misma. Esto con el fin que el concepto del profesional competente, fuera el insumo para poder justificar y garantizar, la priorización de la intervención de la infraestructura por parte de la Dirección administrativa del ICBF, para poder contemplar esta priorización en la certificación. Sin embargo, la respuesta fue que la infraestructura no se encontraba priorizada para intervenir.
Se sugirió al CZ adelantar declaración juramentada de la Asociación que diera cuenta del estado real de la infraestructura y las alternativas que plantea para la atención mientras se surte una solución de fondo. Frente al certificado que expide el supervisor, se sugiere que se realice con base a la información suministrada por la EAS y se señale el motivo del estado actual del inmueble, se adjunte el análisis de utilidad que da cuenta de las necesidades de intervención de obra y se allegue Dictamen Estructural del inmueble, el cual expide la alcaldía, y dará cuenta si se encuentra apto o no para la atención. Igualmente, se orientó en presentar propuesta de atención por numeral 2.6. Adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar pertinencia en la atención por motivo de Situaciones de emergencia ya que no se contaría con la totalidad de los espacios físicos y ambientes relacionales en los que transcurre la vida de niñas y niños.

A la fecha se allegó por parte del CZ 1) declaración juramentada de las EAS que da cuenta de las condiciones de infraestructura, actas de las verificaciones de condiciones de calidad donde refieren “Se observan condiciones óptimas y seguras en la infraestructura: muros, ventanas, vidrios con película de seguridad, techos, pisos, bombillos, tomacorrientes y cables de la red eléctrica con protección, pisos, pasillos, escaleras, rampas, terrazas y balcones, pasa manos, puertas (incluyendo mecanismos de seguridad para evitar acceso al áreas de servicio de alimentos y salida de las niñas y los niños de la UDS sin la supervisión del talento humano). De acuerdo a recorrido en los espacios de atención de la UDS se evidencian desniveles y hueco en parte trasera del área de juegos. Al igual que agrietamiento de paredes y muro”; 2) FORMATO ANÁLISIS DE UTILIDAD DE INMUEBLE donde se reporta estado BUENO de conservación del inmueble:

5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

Bueno: ____X_____ Regular: _____ Malo: _____

También se reporta necesidad de requerir mejoras: “En la actualidad al bien inmueble se le debe realizar arreglos y mejoras a la infraestructura de la UDS, tal como se acordó en el pasado comité técnico operativo, ya que presenta fallas en el área de juegos de los niños (hundimiento del piso y agrietamiento de paredes) Otra afectación que presenta la UDS corresponde a la presencia de gatos y no se ha podido erradicar , dada todas las normatividades existentes sobre protección animal . Se realizó visita por parte de la secretaria de salud, dando como respuesta recogerlos, esterilizarlos y retornarlos a la UDS, evento que no representa solución a la problemática, que cada día genera más daños, dado que los orines de los animales, están generando daños en techos, cableado eléctrico, sin desconocer lo correspondiente al mal olor que inunda algunas zonas de la UDS. La Directora del HI manifiesta las fallas en la red eléctrica de la UDS, la cual fue intervenida por la aseguradora pero dichos arreglos no solucionaron el problema, tomas eléctricas en mal estado, bajas frecuente de energía que genera afectación e n los elementos electrónicos, como ejemplo las cámaras, en este momento la UDS está sin cámara quedando la UDS sin protección ante eventos de hurto, frecuentes en el sector”
El Concepto registrado registra: Evalúe si el inmueble es apto para los servicios o programas del ICBF: SI CUMPLE

También se presentó 3) certificado de uso del suelo con concepto COMPATIBLE para uso: "PRESCOLAR,JARDIN INFANTIL Y/O GUARDERIA. (...) ". conforme Zona Normativa: Ficha Normativa 7, se encuentra en una zona de actividad: A. Dotacional 1. Tratamiento Urbano: T Consolidación 1.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Para mayor precisión frente al cumplimiento de este requisito, se informa que la infraestructura del HOGAR INFANTIL EL TRENCITO de la ciudad de Bucaramanga - Regional Santander, es de propiedad del ICBF.

Que la misma se ha venido deteriorando desde el año 2020 por motivo de la pandemia que no permitió el uso y mantenimiento de la misma y por el contrario afectó su estado y agravó la situación toda vez que llegaron gatos que permanecen en el lugar; a esto se le sumó el tema de las lluvias que ocasionó daños eléctricos al punto que tocó impactar la póliza asunto: MARSH 265 (21278048) POLIZA TRDM 2201219038393 - AVISO DE SINIESTRO DAÑO ELECTRICO POR TORMENTA HOGAR INFANTIL EL TRENCITO -REGIONAL SANTANDER 14/07/2021

Con ocasión de la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021, se da inicio al retorno seguro, progresivo y flexible de la atención en los servicios de educación inicial de manera presencial, de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional; por tal razón se realizaron mesas de trabajo con la Dirección de Primera Infancia – DPI y sus subdirecciones (SOAPI - SGTAPI) con el fin de evaluar las barreras para la atención presencial, siendo el estado de la infraestructura una barrera para brindar la atención presencial.

Mediante correo del 24 de mayo de 2021, la coordinadora del CZ Carlos Lleras refirió que no iniciará la Atención presencial por motivo de la infraestructura y problemática de gatos:

De: Monica Liliana Delgado Diaz <Monica.Delgado@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 9:13 a. m.
Para: Edilma Pinto Gomez <Edilma.Pinto@icbf.gov.co>
CC: Belsy Yaneth Velandia Villamizar <belsy.velandia@icbf.gov.co>; Kelly Johanna Romero Sanchez <KellyJ.Romero@icbf.gov.co>; Monica Patricia Pacheco Caldera <Monica.Pacheco@icbf.gov.co>; Sindy Vanessa Mora Rondon <Sindy.Mora@icbf.gov.co>; Monica Rocio Cespedes Orduz <Monica.CespedesO@icbf.gov.co>; Miriam Roselly Caceres Jerez <Miriam.Caceres@icbf.gov.co>
Asunto: HOGAR INFANTIL TRENCITO Y SOLICITUD ADICIÓN – CONTRATO DE APORTE NO. 68001712020.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir EXPOSICIÓN DE SITUACIÓN PRESENTADA EN HOGAR INFANTIL TRENCITO Y SOLICITUD ADICIÓN – CONTRATO DE APORTE NO. 68001712020 y sus soportes.

Gracias por la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

Monica Liliana Delgado Diaz
Profesional Universitario
Coordinadora Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Desde entonces, tanto la Entidad Administradora del Servicio, como la regional Santander, a través de la supervisión del contrato, grupo administrativo, grupo técnico y Dirección Regional, han realizado innumerables solicitudes para la pronta intervención del inmueble, como lo es el memorando Radicado No: 20215700000033783 del 11 de octubre de 2021 con asunto INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA Y SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CARGAS ADICIONALES DE PERFIL NUTRICIONISTA EN SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA

El 25 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa informó que se encontraba priorizando las intervenciones correspondientes a mantenimientos, adecuaciones y/o reparaciones locativas para la vigencia 2022 de acuerdo con las necesidades presentadas a nivel nacional para las infraestructuras donde el ICBF presta atención a la Primera Infancia, de conformidad con los requerimientos relacionados por las regionales, en las cuales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de recursos para intervenciones

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Visitas y conceptos técnicos de infraestructura
- Conceptos de Sanidad emitidos por entidades competentes
- Hallazgos en plan de mejoramiento
- Priorización por parte de la Dirección de Primera Infancia
- Necesidades presentadas por la regionales
- Regionales que no fueron intervenidas en las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Sin embargo, esta infraestructura No fue priorizada para el 2022 ni para la vigencia 2023 como se nos informó en la pasada mesa de trabajo del 26 de enero de hogaño, pese a que el 29 de julio de 2022 se dio respuesta a la solicitud de necesidades identificadas para las infraestructuras propias del ICBF de conformidad con el PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PROPIAS ICBF Y MOBILIARIO SEDES ADMINISTRATIVAS, con el fin de priorizar las infraestructuras de la Regional Santander.

Mediante correo del 3/02/2023 la Dirección Administrativa informó que "actualmente no se cuentan con recursos que permitan la intervención inmediata del Hogar Infantil El trencito ubicado en la ciudad de Bucaramanga, así mismo esta infraestructura no se encuentra priorizada para intervención en la vigencia 2023"

Ante esta situación, el 9/02/2023 la Regional Santander presenta propuesta que incluye acciones tendientes a precaver una eventual afectación a la prestación del servicio de atención a la primera infancia, por no cumplir un requisito mínimo habilitante para la contratación, conforme lo enuncia el manual de contratación vigente del ICBF.

El 22/02/2023 la Dirección Administrativa da respuesta donde aprueba el uso de recursos asignados a la regional para ser utilizados en la intervención del Hogar Infantil el Trencito.

De: Luz Helena Mejia Zuluaga <Luz.Mejia@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de febrero de 2023 8:39 a. m.
Para: Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>
CC: Jorge Madero Giraldo <Jorge.Madero@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Gonzalez Buitrago <MariaA.Gonzalez@icbf.gov.co>; Diego Andres Moreno Rozo <DiegoA.Moreno@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Georlett Sofia Gordon Ramos <Georlett.Gordon@icbf.gov.co>; Milton Yesid Rey Cubillos <Milton.Rey@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA ATENCION PRIORITARIA - IMPORTANCIA ALTA INFRAESTRUCTURA H.I EL TRENCITO

Buenos días estimada Martha Patricia

Una vez consultados los Lineamientos de Programación del Proyecto C-4102-1500-18 Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia a nivel Nacional, se evidencia que el clasificador del gasto permite la realización de actividades como la ampliación, adecuación, modificación, restauración y en general la remodelación de unidades de servicio de Primera Infancia.

Nota: Lo anterior en razón a que ya fue entregado el inmueble para el funcionamiento del hogar infantil EL CLAN DE LOS PILLUELOS y por ende los recursos asignados pueden ser utilizados para la intervención del Hogar Infantil el Trencito

Por lo anterior, la Regional debe articular lo pertinente con el Grupo de Infraestructura para adelantar el proceso de intervención del Hogar Infantil El trencito.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F1.P4.DE	03/10/2019
BIENESTAR FAMILIAR	FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN	Versión 4	Página 1 de 8

Ficha I-34 - 997 – INFRAESTRUCTURA

Actualmente la Regional Santander cuenta con recursos en apropiación por valor de $33.442.728= asignados mediante Res. 5995 del 27/12/2022 "por la cual se comunica el presupuesto de Gastos de la DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER para la Vigencia Fiscal del año 2023" Rubro C 4102-1500-18-0-4102004-02 por concepto 997 - INFRAESTRUCTURA. Los cuales serán utilizados para las adecuaciones del Hogar Infantil.

Conforme reunión del 27/02/2023 quedaron las siguientes conclusiones y compromisos:

- Para la intervención de la infraestructura, la regional debe surtir proceso para celebrar contrato de mínima cuantía para

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

uso del recurso 33.442.728=

- El Ing. Diego Moreno realizará visita a la infraestructura para dar el inicio al proceso licitatorio con proyección de alcance, ficha, perfiles, matriz de riesgo.
- La visita está programada para la segunda semana de marzo de 2023 fecha probable 9 de marzo
- La supervisión del contrato queda con el apoyo técnico de la Dirección administrativa y en el informe de la visita que realice el Ing. quedaran plasmadas las actividades para que se desarrollen de la manera menos invasiva y sin afectar el servicio

Adicional, de parte de la Regional se solicitó dictamen estructural para determinar las condiciones del predio, pese a que el Ing. Diego Moreno refirió de manera verbal que se podía utilizar el predio para la atención



SOLICITUD DE DICTAMEN ESTRUCTURAL HOGAR INFANTIL EL TRENCITO

Niyoli Hernandez Caceres
Para: j.cardenas@bucaramanga.gov.co
CC: contactenos448; lortega@bucaramanga.gov.co; Jeny Saavedra; Diana Cristina Martinez Torres; Claudia del Pilar Diaz Cardenas

Responder | Responder a todos | Reenviar
viernes 24/02/2023 1:24 p. m.

2023574000000017141 - SOLICITUD DE DICTAMEN ESTRUCTURAL HI EL TRENCITO.pdf
773 KB

Buenas tardes

Señor
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Señor
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ
Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre

Cordial saludo

Por medio del presente se remite oficio Radicado No: 20235740000017141 con solicitud de Dictamen Estructural, para determinar las condiciones del predio y si se encuentra apto para la prestación del Servicio Público de Bienestar.

Lo anterior, en el marco de la ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en concordancia con las competencias y funciones que las Entidades Territoriales tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas, con el fin de garantizar las acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas para lograr la Atención Integral, encaminada a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo.

Sin otro particular,

Niyoli Hernández Cáceres
Profesional Especializado – Directora (E)
Grupo Dirección

Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Igualmente, se realizó seguimiento desde el CZ a la solicitud que realizó la oficina de salud pública a la secretaría del interior de la Alcaldía de Bucaramanga el el 29 de abril de 2021 para la reubicación de los animales; frente a lo cual el centro zonal reporta: “desde esa fecha, hasta la actual vigencia, mediante reiterados derechos de petición, que elevó el HI a la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, fue posible que finalmente intervinieran, realizando la captura y esterilización de los felinos, desde el lunes 20 de febrero, hasta hoy 24 de febrero, todas las noches se han venido instalando jaulas para la captura de los felinos, por parte del personal de zoonosis. Como resultado se han capturado 16 gatos, 10 grandes y 5 pequeños, así como una Zarigüeya que tenía 15 a 20 crías, la cual fue recogida por policía ambiental. No se han terminado capturar al menos 5 gatas, que están en gestación y próximas a parir. Debido a que Zoonosis manifestó retornar todos los felinos esterilizados nuevamente al hogar infantil, desde el centro zonal se envió comunicación a la administración municipal solicitando apoyo efectivo frente a esta problemática de salubridad. (oficio Radicado No: 20235700300000018811 centro zonal Carlos Lleras Restrepo)

Igualmente, una vez se suscriba contrato se deberán tener en cuenta las recomendaciones brindadas por la secretaría de salud y ambiente en cuanto a:

- Colocar mallas en áreas desprovistas de estas para evitar el ingreso a sobre techos, salones y cocina
- Colocar puerta en baños que impidan el ingreso a los felinos a esas áreas
- Taponar huecos o socavones en las áreas aledañas a los salones
- Mantener aseado las áreas con el fin de evitar el alojamiento en dichos sitios

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Actualmente el Hogar infantil realizó limpieza a áreas verdes, y la EMAB con la empresa línea limpia, para realizar la recolección y poda de material inservible.

Lo anterior para poder suscribir contrato de aporte con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL TRENCITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Nit 890208122, conforme invitación N° 2023-68-77990156, para 110 cupos, servicio Hogares Infantiles, a fin de garantizar la atención integral de niños y niñas que venían siendo atendidos en el servicio, dando cumplimiento a los estándares de calidad contenidos en el componente Ambientes Educativos y Protectores.

Se somete a consideración del comité de contratación la presentación de observaciones, sin presentarse alguna.

Seguidamente se da el uso de la palabra a los miembros del comité con voz y voto quienes unánimemente aprueban la solicitud presentada por la coordinadora del GAT, para celebrar contrato de aporte para la modalidad institucional - servicio Hogares Infantiles, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente, previo aval de la Dirección de Primera Infancia

4. Presentación y aprobación de contrato de aporte a suscribirse para la MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – NUTRICIÓN, según numeral 4.3 del manual de contratación vigente.

Se da la palabra a coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica para la presentación y aprobación del contrato de aporte a suscribirse para la modalidad 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – de la dirección de nutrición. según numeral 4.3 del manual de contratación vigente. Este servicio a contratar es una ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN y se desarrolla en 4 unidades de servicio para un total de 600 cupos por valor de $ 2.462.298.724, conforme distribución por centro zonal y municipio de atención:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	Total Usuarios 2022	CUPOS	APORTE ICBF
ANTONIA SANTOS	EL PLAYÓN	56	20	$ 615.574.681
	GIRÓN	167	60	
	LEBRÍJA	111	40	
	RIONEGRO	83	30	
CARLOS LLERAS	BUCARAMANGA	278	100	$ 410.383.120
YARIGUIES	BARRANCABERMEJA	111	40	$ 615.574.681
	CIMITARRA	70	25	
	PUERTO WILCHES	111	40	
	SABANA DE TORRES	126	45	
VELEZ	BARBOSA	139	50	$ 615.574.681
	EL PEÑÓN	70	25	
	LANDÁZURI	70	25	
	VÉLEZ	139	50	
BUCARAMANGA SUR	SANTA BÁRBARA	139	50	$ 205.191.561
TOTALES	14	1670	600	$ 2.462.298.724

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

El objetivo es: "CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".

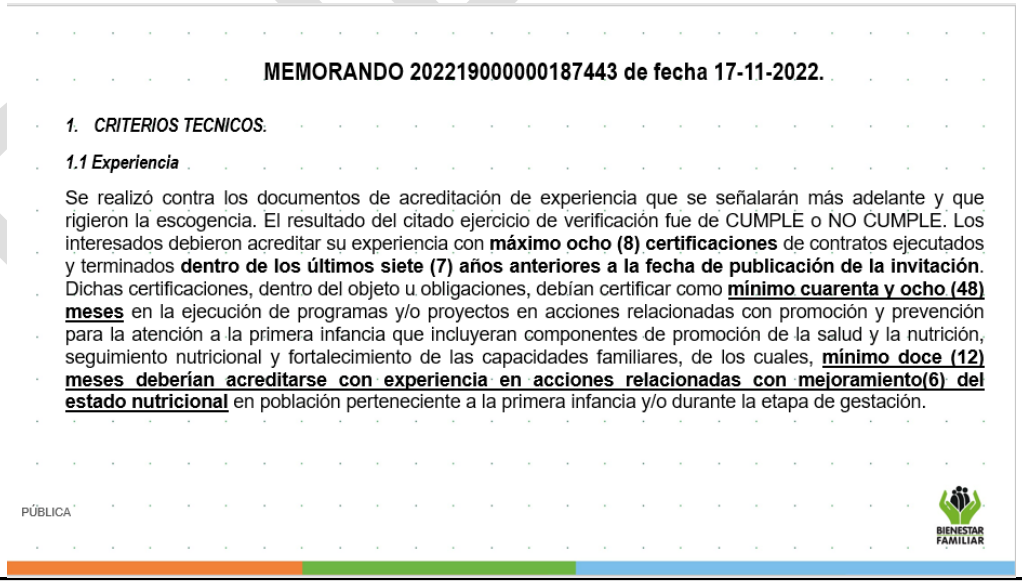
De conformidad con el memorando 20221900000187443 de fecha 17-11-2022, con asunto "orientación para la contratación de los servicios asociados con la estrategia de atención y prevención de la desnutrición, en aplicación del banco nacional de oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN (ICBF-ACTUALIZACIÓN(IP-001-2020)-2022SEN) en la vigencia 2022-2023", la Directora Regional delegó Comité de Evaluación de la Regional Santander,, para proceder a efectuar el análisis y verificación de los criterios de verificación y selección de los oferentes que manifestaran interés de operar la modalidad 10000 Días Para Cambiar El Mundo en Santander, conformado por Paula Andrea Beleño Arciniegas- evaluador jurídico, Sandra Milena Diaz Torres – evaluadora financiera y Amparo Florez Melo- evaluadora técnica.

La invitación a ofertar fue publicada el día 10/02/2023 y efectuado el cierre de recepción de las manifestaciones de interés en ofertar para la Regional Santander el día 14/02/2023, se recibió documentación por parte de las siguientes oferentes:

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO A LAS QUE SE ENVIÓ INVITACIÓN
Fundación Cristo Rey
Corporación Humanizando
Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-FUNDAPROBIEN

Seguidamente se socializan los criterios de selección y se da la palabra a integrantes del comité evaluador.

Amparo Florez Melo refiere que se tuvieron dos aspectos para la validación de CRITERIOS TÉCNICOS, la experiencia y la contrapartida.



MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. CRITERIOS TECNICOS.

1.1 Experiencia

Se realizó contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que rigieron la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación fue de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados debieron acreditar su experiencia con **máximo ocho (8) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados **dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación**. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, debían certificar como **mínimo cuarenta y ocho (48) meses** en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyeran componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, **mínimo doce (12) meses deberían acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento(6) del estado nutricional** en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. *CRITERIOS TECNICOS.*

1.2 Contrapartida

Deberá ser de **mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF** para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores acordes a las necesidades del territorio

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

PÚBLICA

A continuación, se presentan resultado obtenidos por oferente:

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. *RESULTADOS CRITERIOS TECNICOS.*

Experiencia Fundación Cristo Rey

Dentro de los soportes enviados con la manifestación de interés se **allegaron cinco (5) certificaciones** de las cuales:

1. Sólo la certificación con el contratante Colegio Nuestra Señora de Guadalupe **CUMPLE como certificación de los últimos siete (7)** años anteriores a la fecha de publicación de la invitación; sin embargo, esta NO CUMPLE.

2. Las certificaciones con los contratantes Colegio Cristo Rey (2012-2015), Colegio Jose Eustasio Rivera (2013-2014), son **certificaciones que no son de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación** por tanto NO CUMPLE, de igual forma la **experiencia no es válida**

En conclusión, la Fundación Cristo Rey no aporta ningún tipo de experiencia que sea válida para continuar el proceso contractual de la modalidad mil días para cambiar el mundo en la Regional Santander.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. ***RESULTADOS CRITERIOS TECNICOS.***

Experiencia Corporación Humanizando

Dentro de los soportes enviados con la invitación de interés se **allegaron catorce (14) certificaciones**, en la invitación a manifestar interés se especificó *"los interesados deben acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación"*

Por lo anterior se procedió a realizar evaluación de toda la experiencia enviada, encontrando:

1. **Certificación número uno (1):** NO CUMPLE
2. **Certificación número dos (2):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones. Es una certificación del año 2010.
3. **Certificación número tres (3):** NO CUMPLE; el objeto ni las obligaciones
4. **Certificación número tres (4):** NO CUMPLE; el objeto ni las obligaciones
5. **Certificación número cinco (5): CUMPLE,** es válido un **(1) mes de experiencia.**
6. **Certificación número seis (6):** NO CUMPLE, certificación de hace 8 años y piden de los últimos 7 años.
7. **Certificación número siete (7):** NO CUMPLE, Certificación de hace 8 años y piden de los últimos 7 años.
8. **Certificación número ocho (8):** NO CUMPLE; el objeto ni las obligaciones

PÚBLICA

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. ***RESULTADOS CRITERIOS TECNICOS.***

Experiencia Corporación Humanizando

Dentro de los soportes enviados con la invitación de interés se **allegaron catorce (14) certificaciones**, en la invitación a manifestar interés se especificó *"los interesados deben acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación"*

9. **Certificación número nueve (9):** NO CUMPLE; el objeto ni las obligaciones
10. **Certificación número diez (10):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones. Es una certificación del año 2010.
11. **Certificación número once (11):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones. Es una certificación del año 2011.
12. **Certificación número doce (12):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones. Certificación del año 2011.
13. **Certificación número trece (13):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones. Certificación del año 2011.
14. **Certificación número catorce (14):** NO CUMPLE; el objeto ni las obligaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Humanizando aporta un (1) mes de experiencia válido

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

1. *RESULTADOS CRITERIOS TECNICOS.*

Experiencia Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-FUNDAPROBIEN

FUNDAPROBIEN allego con la respuesta a la manifestación de interés cinco (5) certificaciones, encontrando:

1. **Certificación número uno (1):** NO CUMPLE, ni el objeto ni las obligaciones
2. **Certificación número dos (2): CUMPLE,** aportando 12 meses de experiencia
3. **Certificación número tres (3): CUMPLE,** aportando 11 meses, 11 días de experiencia
4. **Certificación número cuatro (4): CUMPLE,** aportando cinco (5) meses, de experiencia
5. **Certificación número cinco (5): CUMPLE,** aportando once (11) meses, de experiencia

En conclusión, FUNDAPROBIEN, aporta treinta y **nueve (39) meses, 11 días de experiencia válida**. Sin embargo No Cumple con los mínimos cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos; Pero es la **EAS que más se acerca a los requisitos de experiencia**

PÚBLICA

En cuanto a la contrapartida se ofrecieron los siguientes valores:

EAS	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Cristo Rey	3%	**3%**	**0**
Corporación Humanizando	3%		**0**
Fundaprobien	**3,5%**		**0,5%**

Lo anterior permite evidenciar que la Entidad Administradora de Servicios Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-FUNDAPROBIEN, es quien aporta mayor porcentaje de contrapartida (0,5%)

Sandra Milena Diaz Torres refiere que, para la validación de CRITERIOS FINANCIEROS, se tuvo en cuenta indicadores mínimos de capacidad financiera y capacidad operativa.

indicadores mínimos de capacidad financiera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

Indicadores de capacidad operativa

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV) Desde	Hasta	Liquidez (veces) Mínimo	Endeudamiento (valor absoluto) Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

A continuación, se presentan resultado obtenidos por oferente:

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Evaluaciones en Santander:

Corporación Humanizando: NO CUMPLE debido a que no cuenta con la capacidad operativa para ejecutar el contrato.

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS

	MILLONES	EN SMMLV	SMMLV 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	$ 2.462.298.724	2710,21	908.526

INDICADORES REQUERIDOS

Rango	Rango Presupuesto en SMMLV		Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo MINIMO (en SMMLV)
1	100	200	1	0,7	$100

INDICADORES DE LA ENTIDAD

		ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	$787.983,00	$0,00			#¡DIV/0!
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total			$0,00	$808.258,00	0,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$787.983,00	$0,00			$787.983

Capital de Trabajo (EN SMMLV)	0,87	
CAPACIDAD OPERATIVA		
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32	2,71	NIVEL 3

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

Evaluaciones en Santander:

Fundación Cristo Rey: CUMPLE debido a que cuenta con la capacidad operativa para ejecutar el contrato.

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS			
	MILLONES	EN SMMLV	SMMLV 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	$ 2.462.298.724	2710,21	908.526

INDICADORES REQUERIDOS					
Rango	Rango Presupuesto en SMMLV		Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo MINIMO (en SMMLV)
1	100	200	1	0,7	$100

INDICADORES DE LA ENTIDAD						
		ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	$888.831.490,00	$95.571.800,00			9,30
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total			$120.147.865,00	$889.471.490,00	0,14
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$888.831.490,00	$95.571.800,00			$793.259.690

Capital de Trabajo (EN SMMLV)	873,13	
CAPACIDAD OPERATIVA		
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32	2.728,53	NIVEL 3

PÚBLICA

MEMORANDO 20221900000187443 de fecha 17-11-2022.

Evaluaciones en Santander:

Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-**FUNDAPROBIEN**
CUMPLE debido a que cuenta con la capacidad operativa para ejecutar el contrato.

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS			
	MILLONES	EN SMMLV	SMMLV 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	$ 2.462.298.724	2710,21	908.526

INDICADORES REQUERIDOS					
Rango	Rango Presupuesto en SMMLV		Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo MINIMO (en SMMLV)
1	100	200	1	0,7	$100

INDICADORES DE LA ENTIDAD						
		ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	$812.442.595,00	$0,00			#¡DIV/0!
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total			$0,00	$817.713.110,00	0,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$812.442.595,00	$0,00			$812.442.595

Capital de Trabajo (EN SMMLV)	894,24	
CAPACIDAD OPERATIVA		
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32	2.794,51	NIVEL 3

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

VALIDACIÓN DE LOSCRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

El 21 de febrero se envía mediante correo electrónico a contratación – Nutrición y a los profesionales de la Dirección de Nutrición el anexo 04 Formato solicitud capacidad residual de EAS.

Como resultado tenemos que mediante correo electrónico del 23 de febrero nos brindan la siguiente respuesta:
En respuesta a la solicitud de validación de la capacidad residual para la suscripción del contrato en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, desde esta Dirección se precisa lo siguiente:

- Para la solicitud de validación de capacidad residual con la **EAS FUNDACIÓN CRISTO REY,** desde la Dirección de Nutrición se informa que la EAS **No cumple** con la capacidad residual requerida para la suscripción del contrato en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo con cuatro (4) UDS, por valor total aporte ICBF de **$ 2.462.298.724,00**.

- Para la solicitud de validación de capacidad residual con la **EAS FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD-FUNDAPROBIEN,** desde la Dirección de Nutrición se informa que la EAS **cumple** con la capacidad residual requerida para la suscripción del contrato en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo con cuatro (4) UDS, por valor total aporte ICBF de **$ 2.462.298.724,00**.

Paula Andrea Beleño Arciniegas refiere que, una vez asignada para la validación de CRITERIOS JURIDICOS de este proceso, la revisión de documentos se surtió conforme memorando de orientaciones 20221900000187443 de fecha 17-11-2022, la Invitación enviada a operadores y Estudios previos adjuntos a esta, del cual el resultado de verificación fue de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **CORPORACION HUMANIZANDO:** El día 14 de febrero de 2023 se recibe documentación para verificación de requisitos jurídicos, de la cual se procede a realizar solicitud de subsanaciones mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero, es así que el operador envía documentos subsanados el día 21 de febrero, sin embargo dentro de la documentación, no se allega documento equivalente en el que se pueda verificar si el Director Ejecutivo de la Entidad cuenta o no con limitaciones para la suscripción del Contrato, por cuanto la Entidad no cumple respecto a la solicitud de requisitos jurídicos. - **NO CUMPLE**
- **FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDAPROBIEN:** El día 15 de febrero se recibe documentación para verificación de requisitos jurídicos, de la cual se procede a realizar solicitud de subsanaciones mediante correo electrónico el día 17 de febrero, fecha en la cual el operador envía documentos subsanados, concluyendo que el Operador cumple en cuanto a la verificación de requisitos jurídicos, tal y como se establece en la EVALUACION REQUISITOS JURÍDICOS PROCESO MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO. **CUMPLE**
- **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY:** El día 15 de febrero se recibe documentación para verificación de requisitos jurídicos, de la cual se procede a realizar solicitud de subsanaciones mediante correo electrónico el día 17 de febrero, a su turno el día 18 de febrero el operador envía documentos subsanados, concluyendo que el Operador cumple en cuanto a la verificación de requisitos jurídicos, tal y como se establece en la EVALUACION REQUISITOS JURÍDICOS PROCESO MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO. **CUMPLE**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Resultado de la evaluación de requisitos técnicos, financieros y jurídicos donde financieramente cumple FUNDAPROBIEN y jurídicamente cumple FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY y FUNDAPROBIEN, se presenta justificación técnica para contratar con el oferente Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-FUNDAPROBIEN, toda vez que en el Departamento de Santander se cumple un tiempo de Siete (7) meses sin atención a beneficiarios vulnerables y de zona rural y rural dispersa del departamento en donde se identificó la necesidad priorizar y de operar con carácter apremiante la modalidad debido a las prevalencias de Desnutrición Aguda, Riesgo de Desnutrición Aguda y Gestantes con bajo peso para la edad gestacional.

La modalidad llega a municipios y veredas donde no llega otra oferta del ICBF ni de los entes territoriales

Es importante contratar la modalidad con el propósito de evitar que las prevalencias de Desnutrición Aguda se aumenten en el territorio, al igual que los casos de gestantes con bajo peso gestacional.

Por lo anterior se sugiere contratar la **Fundación de Profesionales para el Desarrollo y Bienestar de la Comunidad-FUNDAPROBIEN**, atendiendo a ser el operador que más se acerca en el componente técnico – requisito de experiencia a lo establecido en el memorando 20221900000187443 de fecha 17-11-2022 expedido por la Dirección de Nutrición y conforme lo preceptúa el numeral 4.3 del manual de contratación. De igual modo es el oferente que ofreció el mayor porcentaje de contrapartida.

Se somete a consideración del comité de contratación la presentación de observaciones, sin presentarse alguna.

Seguidamente se da el uso de la palabra a los miembros del comité con voz y voto quienes unánimemente aprueban la solicitud presentada por la coordinadora del GAT, para celebrar contrato de aporte modalidad 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – de la dirección de nutrición. según numeral 4.3 del manual de contratación vigente, previo aval de la Dirección de Nutrición; toda vez que el proceso ICBF-CA-160773-2022-SAN régimen especial con ofertas, llevado a cabo con oferentes que se encuentra habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, quedó desierto al no cumplir los oferentes con los requisitos mínimos exigidos.

5. Presentación y aprobación de contratos de aporte a suscribirse para el ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS – FAMILIAS Y COMUNIDADES, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente.

Se da la palabra a coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica para la presentación y aprobación del contrato de aporte a suscribirse ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS – FAMILIAS Y COMUNIDADES, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente, para las siguientes propuestas:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FICHA DE FUTUROS CONTRATOS ANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Nombre Propuesta: Fortalecimiento de las dinámicas familiares y comunitarias a través de la implementación de encuentros comunitarios, visitas de acompañamiento familiar iniciativa comunitaria en las líneas de fortalecimiento cultural y educación alimentaria y nutricional y el desarrollo de actividades de convergencia de oferta para la inclusión social y productiva a 150 familias de la Kumpania Rrom del municipio de Girón - Santander".
VALOR DEL CONTRATO	Valor Aporte ICBF: $150.000.000 TOTAL: $150.000.000 CUPOS (Familias Beneficiarias): 150 COMUNIDAD ÉTNICA: Rrom Gitanos
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32323 del 3 de Febrero de 2023 Rubro C-4102-1500-16-0-4102042-02, Recurso 27
PACCO	PACCO No. 5459 del 2 de Febrero de 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	142 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS REGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Girón
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio por las partes.
POSIBLE CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO-, NIT 804006708-1 **OPERADOR NO ÉTNICO**
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA - CENTRO ZONAL ANTONIA SANTOS
OBSERVACIONES	Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), de acuerdo con la propuesta presentada.
BIENESTARINA	SOLICITADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FICHA DE FUTUROS CONTRATOS ANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Nombre Propuesta: Afianzamiento de las dinámicas familiares y comunitarias por medio de la ejecución de encuentros familiares, comunitarios, visitas de acompañamiento familiar iniciativa comunitaria en las líneas de fortalecimiento cultural, educación alimentaria y nutricional, el desarrollo de actividades de convergencia de oferta para la inclusión social y productiva a 80 familias afrodescendientes para la mejora de las condiciones de las familias beneficiarias de los municipios de Rionegro y El Playón, Santander.
VALOR DEL CONTRATO	Valor Aporte ICBF: $96.000.000 TOTAL: $96.000.000 CUPOS (Familias Beneficiarias): 80 COMUNIDAD ÉTNICA: NARP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31923 del 3 de Febrero de 2023 Rubro C-4102-1500-16-0-4102042-02, Recurso 27
PACCO	PACCO No. 5384 del 2 de Febrero de 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	142 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS REGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rionegro (40) y Municipio de El Playón (40)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio por las partes.
POSIBLE CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO-, NIT 804006708-1 **OPERADOR NO ÉTNICO**
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA - CENTRO ZONAL ANTONIA SANTOS
OBSERVACIONES	Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000), de acuerdo con la propuesta presentada.
BIENESTARINA	SOLICITADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FICHA DE FUTUROS CONTRATOS ANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Nombre Propuesta: Afianzamiento de las dinámicas familiares y comunitarias por medio de la ejecución de encuentros familiares comunitarios, visitas de acompañamiento familiar iniciativa comunitaria en las líneas de fortalecimiento cultural, educación alimentaria y nutricional, el desarrollo de actividades de convergencia de oferta para la inclusión social y productiva a 80 familias afrodescendientes del corregimiento Palmas de Guayabito del municipio de Cimitarra- Santander.
VALOR DEL CONTRATO	Valor Aporte ICBF: $96.000.000 TOTAL: $96.000.000 CUPOS (Familias Beneficiarias): 80 COMUNIDAD ÉTNICA: NARP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32023 del 3 de Febrero de 2023 Rubro C-4102-1500-16-0-4102042-02, Recurso 27
PACCO	PACCO No. 5426 del 2 de Febrero de 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	142 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS REGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cimitarra, Corregimiento Palmas de Guayabito
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio por las partes.
POSIBLE CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO-, NIT 804006708-1 **OPERADOR NO ÉTNICO**
AREA SOLICITANTE	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA - CENTRO ZONAL YARIGUIES
OBSERVACIONES	Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000), de acuerdo con la propuesta presentada.
BIENESTARINA	SOLICITADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FICHA DE FUTUROS CONTRATOS ANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Nombre Propuesta: FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS TRADICIONES ANCESTRALES U'WA PARA 100 FAMILIAS DEL RESGUARDO UNIDO, COMUNIDADES INDIGENAS DE AGUABLANCA, TAURETE Y TAMARA, MUNICIPIOS DE CERRITO Y CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023
VALOR DEL CONTRATO	Valor Aporte ICBF: $120.000.000 TOTAL: $120.000.000 CUPOS (Familias Beneficiarias): 100 COMUNIDAD ÉTNICA: Indígena U'wa
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32423 del 3 de Febrero de 2023 Rubro C-4102-1500-16-0-4102042-02, Recurso 27
PACCO	PACCO No. 5473 del 2 de Febrero de 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	142 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - COMUNIDADES ÉTNICAS REGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipios de Cerrito (40) y Concepción (60)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio por las partes.
POSIBLE CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA- ASOU'WA, NIT 826000799-2 **OPERADOR ÉTNICO**
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA - CENTRO ZONAL MÁLAGA
OBSERVACIONES	Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), de acuerdo con la propuesta presentada.
BIENESTARINA	NO FUE SOLICITADA, LA COMUNIDAD U'WA NO ACEPTÓ LA ENTREGA DE BIENESTARINA Y SE ACEPTA ESTA NEGATIVA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Seguidamente se da la palabra a integrantes del comité evaluador conformado por Paula Andrea Beleño Arciniegas, Sergio Fernando Gonzalez Diaz y Stella Mosquera Galvis, quienes refieres que la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros se realizó conforme directrices de la Dirección de Familias y Comunidades brindadas a través de memorando 20221800000182743 del 8/11/2022, con asunto "orientaciones para la contratación de la modalidad territorios étnicos con bienestar – vigencia 2023".

Sergio González, refiere que desde la parte técnica el oferente CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO-, NIT 804006708-1 OPERADOR NO ÉTNICO cumplió con los requisitos solicitados
En cuanto a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA, NIT 826000799-2 OPERADOR ÉTNICO dio cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

Stella Mosquera, refiere que una revisados los documentos de requisitos administrativos y financieros conforme memorando, el oferente CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO, cumple con los requisitos exigidos y la capacidad financiera para la operación de la modalidad.
Así mismo la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA, aporta el certificado del ministerio del interior el cual lo habilita como operador étnico.

Paula Andrea Beleño Arciniegas, refiere que, en cuanto a la revisión de requisitos jurídicos conforme memorando, le fue asignada la revisión de los requisitos jurídicos estableciendo que la CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO para operar en lo municipios de Girón, Cimitarra, Rionegro Playón cumple con la totalidad de requisitos jurídicos solicitado,

En cuanto al oferente ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA, La evaluación jurídica no se ha completado toda vez que se encuentra pendiente la hoja de vida de la función pública de la persona jurídica toda vez que se allegó la hoja de vida del representante legal.

Se somete a consideración del comité de contratación la presentación de observaciones, donde la coordinación jurídica refiere que frente a la solicitud para ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA, no se puede aprobar hasta que se cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos se otorgue el aval por parte del evaluador. Se decide presentar en el próximo comité.

Seguidamente se da el uso de la palabra a los miembros del comité con voz y voto quienes unánimemente aprueban la solicitud presentada por la coordinadora del GAT, para celebrar contrato de aporte para la modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR – de la dirección de familias y comunidades conforme las propuestas presentadas con el oferente CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente, toda vez que cumple el lleno de requisitos exigidos.

4. Presentación cesión de contrato de prestación de servicios profesionales N° 68000992023

Se da la palabra a coordinadora del Grupo Jurídico, quien presenta la siguiente ficha técnica:

PÚBLICA

SOLICITUD CESIÓN CONTRACTUAL	
Área Solicitante	Grupo juridico
Ordenador del Gasto	Niyoli Hernandez Caceres
Supervisor	Diana Carolina Pineda Fajardo
Contrato No.	68000992023
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	25123 de 2023
No. Certificado de Registro Presupuestal	36023 de 2023
Fecha de suscripción	30/01/2023
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución	31/01/2023
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES Y DE APOYO
Valor total del contrato	$ 41.427.533
Valor honorarios	$ 3.677.000
Valor pagado	-
Valor pendiente por pagar	$3677000 (Saldo de febrero)
Nombre del Cedente	Diego Armando Ballesteros Rios
Nombre del Cesionario	Juan David Sanabria Rodriguez
Valor a Ceder	$ 37.750.533
Valor a liberar (en caso que aplique)	-
Fecha de la cesión	1/03/2023
Requisitos del perfil	Profesional en derecho sin experiencia - el futuro contratista acredita 87 meses de experiencia y titulo como abogado

Se somete a consideración del comité de contratación la presentación de observaciones, sin darse alguna.

Seguidamente se da el uso de la palabra a los miembros del comité con voz y voto quienes unánimemente aprueban la solicitud presentada por la coordinadora del Grupo Jurídico, para la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 68000992023 conforme contenido de la ficha técnica presentada.

Decisiones:

Surtido lo anterior, los miembros del comité de contratación con voz y voto dan aprobación a la solicitud presentada para celebrar contrato de aporte para la modalidad institucional - servicio Hogares Infantiles, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente, previo aval de la Dirección de Primera Infancia.

Igualmente, se aprueba solicitud para adelantar trámite para celebrar contrato de aporte modalidad 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – de la dirección de nutrición. según numeral 4.3 del manual de contratación vigente, previo aval de la Dirección de Nutrición; toda vez que el proceso ICBF-CA-160773-2022-SAN régimen especial con ofertas, llevado a cabo con oferentes que se encuentra habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, quedó desierto al no cumplir los oferentes con los

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

requisitos mínimos exigidos.

Se aprueba solicitud para para adelantar trámite para celebrar contrato de aporte para la modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR – de la dirección de familias y comunidades conforme las propuestas presentadas con el oferente CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente, toda vez que cumple el lleno de requisitos exigidos.

Finalmente, los miembros del comité de contratación con voz y voto avalan la cesión del contrato de prestación de servicios 68000992023 relacionado en la presente acta, previa verificación de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y a través de la plataforma Secop II.

Siendo las 4:19 pm se da por terminada la sesión del comité de contratación, la cual queda grabada 28 comité de contratación-20230228_151036-Grabación de la reunión.mp4

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Surtir los trámites pertinentes para la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 68000992023 en la plataforma Secop II.	Grupo Jurídico	inmediato
Proyectar memorando de Solicitud de celebración de contratos de acuerdo con el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente - *Formato de solicitud de aprobación numerales 4.4 - 1.5.2 o 4.4 y 1.2.3 -1.5.2*	Dirección Regional ICBF Santander Grupo de Asistencia Técnica	inmediato
Diligenciar Certificación requerida para la suscripción de los contratos de aporte- *Formato de Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación Regional.*	Secretaría Técnica del Comité de Contratación Regional.	inmediato
Adelantar los trámites contractuales para la suscripción del contrato de aporte aprobado, previo aval de la Dirección de Nutrición, para celebrar contrato de aporte modalidad 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO – de la dirección de nutrición. según numeral 4.3 del manual de contratación vigente, previo aval de la Dirección de Nutrición	Dirección Regional ICBF Santander Grupo de Asistencia Técnica Grupo Jurídico	inmediato
Adelantar los trámites contractuales para la suscripción de los contratos de aporte aprobados para TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR – de la dirección de familias y comunidades conforme las propuestas presentadas, según numeral 4.4 del manual de contratación vigente	Dirección Regional ICBF Santander Grupo de Asistencia Técnica Grupo Jurídico	inmediato

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Niyoli Hernández Cáceres	Directora E / Regional Santander	ICBF	Niyoli Hernández Cáceres

PÚBLICA

Diana Carolina Pineda Fajardo	Coordinadora / Grupo Jurídico	ICBF	
Noe Ortega Silva	Coordinador / Grupo Financiero	ICBF	
Jeny Saavedra Rodriguez	Coordinadora / GAT	ICBF	
Paula Andrea Beleño Arciniegas	Abogada - evaluadora / Grupo Jurídico	ICBF	
Sandra Milena Diaz Torres	Evaluadora Financiera / GAT	ICBF	
Amparo Florez Melo	Evaluadora Técnica / GAT	ICBF	
Sergio Fernando Gonzalez Diaz	Evaluador Técnico / GAT	ICBF	
Stella Mosquera Galvis	Evaluadora Financiera / GAT	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

El contenido de la presente refleja lo tratado y aprobado en el Comité, en constancia suscriben:

Quien preside,

NIYOLI HERNÁNDEZ CÁCERES
Directora Regional

La secretaria técnica,

DIANA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
Profesional Especializado

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

12400/19000

MEMORANDO
20221900000187443

Radicado No: 20221900000187443

PARA: **DIRECTORES, COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS REGIONALES AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, GUANÍA, GUAVIARE, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA.**

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN APLICACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN (ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN) EN LA VIGENCIA 2022-2023

Fecha: 2022-11-17

Estimados Directores,

En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, a través del presente memorando se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de los servicios que se ejecutarán en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de la Dirección de Nutrición.

Para ello, este documento se divide en cuatro (4) capítulos, de la siguiente manera:

1. Aspectos generales.
2. Orientaciones para el trámite de la contratación de las modalidades y servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN" cuyo objeto es: "conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF".

3. *Orientaciones para el trámite de la contratación de las modalidades y servicio en el marco de los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4 del manual de contratación.*
4. *Recomendaciones finales para suscribir los contratos de aporte.*

A continuación, se describirá cada uno de los capítulos referidos.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 MODALIDADES Y SERVICIOS POR CONTRATAR

MODALIDADES: **a)** 1.000 días para cambiar el mundo
b) Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
SERVICIO: **a)** Unidades de Búsqueda Activa UBAs.

Nota 1: La Estrategia de atención y prevención de la desnutrición no se ejecutará en las Direcciones Regionales de Quindío, Bogotá y San Andrés.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La oferta de las modalidades y servicios requeridos por la Dirección de Nutrición se desarrollarán en todo el territorio nacional, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF.

La información detallada de los municipios en donde se ejecutará la estrategia y la conformación de las Unidades de Servicio se encuentra adjunto en los siguientes anexos:

- Anexo No. 01: Unidades de Servicio y cupos de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, por departamento y municipio.
- Anexo No. 02: Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio.
- Anexo No. 03: Unidades de Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA, por departamento.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE.

Para la modalidad **1.000 días para cambiar el mundo** y el servicio de **Unidades de Búsqueda Activa**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de once (11 meses), sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Para la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de cinco (5 meses), sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.4 OBJETOS CONTRACTUALES

Objeto del contrato para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo: CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Objeto del contrato para la modalidad Centros de Recuperación Nutricional: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Objeto del contrato para Unidades de Búsqueda Activa: DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS.

1.5 ENFOQUE DIFERENCIAL

1.5.1. Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo: Tener en cuenta lo establecido en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo se regirá por lo establecido en el MO7.PP Manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo versión 7 y anexos, así como el LM2.PP Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la Desnutrición. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.5.2 Centros de Recuperación Nutricional: Tener en cuenta lo establecido en el Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional regirá por lo establecido en el MO8.PP Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional V4 y sus anexos, así como el LM2.PP Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la Desnutrición. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.5.3 Unidades de Búsqueda Activa: Tener en cuenta lo establecido en el anexo 1 del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento del servicio de Unidades de Búsqueda Activa se regirá por lo establecido en el anexo 1: Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa del Lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y anexos complementarios. Así mismo, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.6 SUPERVISIÓN:

El Director(a) Regional en su condición de ordenador del gasto, designará al funcionario público que ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en las demás normas vigentes, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y/o de los Centros Zonales correspondientes. Lo anterior, según lo establecido en la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por ICBF.

Las acciones de supervisión que se establezcan en el marco de las modalidades y servicio a los que se hace referencia en el presente documento, tendrán como referencia lo estipulado en la *Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición v1* y los instrumentos de apoyo a la supervisión, dispuestos en la página web:
https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 9300 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN" CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA

DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF, razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial, para la contratación de las modalidades y servicios aquí señaladas, las disposiciones establecidas en la ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 *por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN*, junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y demás orientaciones y lineamientos impartidos para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales durante el proceso de contratación comprende desde la invitación a presentar manifestaciones de interés, elaboración de los estudios previos hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte suscritos.

Ahora bien, el desarrollo de este proceso de contratación se debe adelantar en estricto cumplimiento de la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. De acuerdo con las leyes 57 y 153 de 1987 y lo dicho en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los criterios hermenéuticos para solucionar los conflictos entre leyes, específicamente el criterio de especialidad, donde la norma especial prima sobre la general, si se suscitara una controversia o conflicto con el manual de Contratación del ICBF, se atenderá lo señalado en la actualización del Banco Nacional de Oferentes ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN de la Dirección de Nutrición, así como en el acto administrativo previamente referido, los cuales rigen el presente proceso de contratación.

2.1 SELECCIÓN DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO -EAS

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a través de un proceso objetivo y transparente por lo que deberán aplicar lo señalado en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, la cual establece el procedimiento administrativo y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

define los criterios para la selección de contratistas habilitados en la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN.

Para efectos de publicidad, el proceso que se adelante desde cada Dirección Regional debe ser realizado únicamente a través de la plataforma SECOP II.

El sitio www.colombiacompra.gov.co SECOP II, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el ICBF y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para los procesos de contratación tienen carácter oficial para el mismo.

2.2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE.

- La Dirección Regional deberá cargar a través de la plataforma SECOP II[1] una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas y actualizadas mediante la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN. La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás requisitos y documentos previstos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Se debe tener presente que las Entidades Administradoras de Servicio habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición, que **NO** presentaron documentación para el proceso de actualización conforme la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, continuarán habilitadas dentro del Banco de Oferentes, no obstante, **NO podrán participar en los procesos de contratación que se realicen**. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán consultar el Anexo No. 10 "*Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición*", el cual contiene las entidades que podrán participar en el proceso (identificadas en la pestaña nombrada "HABILITADO")[2] y el Anexo No. 11 "*Entidades habilitadas sin proceso de actualización -BNO Nutrición*", el cual contiene las entidades que continúan habilitadas, pero no podrán ser tenidas en cuenta ni participar en el proceso de contratación; ambos anexos adjuntos al presente memorando.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- En relación con las capacidades residuales y capacidades residuales actualizadas de cada una de las EAS habilitadas en el BNO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, estas capacidades serán publicadas por la Dirección de Nutrición a través del siguiente enlace en línea:

[1] Para lo pertinente, los **códigos UNSPSC** corresponden a 85151603 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través de las modalidades Centros de Recuperación Nutricional y 1.000 días para cambiar el mundo; y el código 85111608 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través del servicio de Unidades de Búsqueda Activa.
En relación con el Proyecto de Inversión de la Dirección de Nutrición, el código BPIN es 2018011000627.

[2] Se precisa que en el Anexo No. 10 "*Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición*", en la pestaña nombrada "RECHAZADO" también se podrán identificar las Entidades que, aunque participaron del proceso de actualización del BNO, fueron rechazadas y por tanto, no podrán participar en los procesos de contratación que se realicen.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL Y TECHOS PRESUPUESTALES CONTRATACIÓN 2022 - 2023

Lo anterior, con el fin de que las regionales puedan consultar la respectiva capacidad de las EAS que manifiesten interés, teniendo en cuenta que este es un criterio de verificación (capacidad residual).

En esta misma matriz se publicará la información de los valores contratados por cada una de las entidades, con el fin que las regionales puedan verificar los techos presupuestales sin que se sobrepase el 6% del presupuesto apropiado para la contratación de las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, techo máximo a contratar por entidad, de acuerdo con los términos del referido acto administrativo.

Nota 2: Desde las Direcciones Regionales se deberá notificar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co la información de los nombres y apellidos, correo electrónico institucional y cargo del enlace o referente de la Regional al cual se le otorgarán permisos de consulta del contenido del enlace en línea.

- Luego de aplicar el procedimiento para la selección de contratistas y obtenido el orden de elegibilidad, el día en que se vaya a suscribir el contrato, la regional deberá solicitar aval de capacidad residual actualizada de la EAS que haya quedado en el primer lugar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co; dicha capacidad residual será congelada por el término máximo de 24 horas, contadas a partir de la respuesta que emita la Dirección de Nutrición. En este término de tiempo, la regional deberá adelantar el trámite contractual que corresponda para asegurar la capacidad residual de la entidad. En el correo se deberá adjuntar el documento anexo No. 04 en formato *Excel* debidamente diligenciado entre las columnas "A" a la "U".

- Una vez la Dirección Regional haya suscrito el contrato con la EAS para la cual solicitó el aval de capacidad residual, deberá notificar a la Dirección de Nutrición, a través del mismo correo, informando la EAS contratada y remitiendo el respectivo enlace de consulta de SECOP II donde se dispone el contrato.

- En caso que dos o más regionales soliciten el mismo día aval de capacidad residual para la misma EAS a la Dirección de Nutrición, y esta supere el techo máximo de presupuesto a contratar o la capacidad residual, deberá tener en cuenta:

 a) El proceso de verificación en la Dirección de Nutrición se realizará en el orden de llegada de los correos por parte de las Direcciones Regionales, donde se notificará a la primera regional la disponibilidad de la capacidad residual de la entidad solicitada.

 b) En este mismo sentido, se informará a la segunda regional que deberá esperar hasta 24 horas con el fin de conocer si la capacidad residual de la entidad solicitada se agotó, o por el contrario, puede disponer de ella, información que se dará a conocer mediante correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Nota 3: En concordancia con lo anterior, se precisa que en caso de que la Dirección Regional no realice dentro del plazo establecido[3] la respectiva contratación en la plataforma SECOP II y no remita a la Dirección de Nutrición el respectivo enlace donde se dispone el contrato, la regional deberá solicitar nuevamente, al siguiente día hábil, la capacidad residual de la EAS.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS que manifestaron interés, la más idónea, de conformidad con los criterios de verificación y selección señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación y gestiones pertinentes, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.3.1. Criterios jurídicos

Criterios jurídicos Operador conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, habilitadas en el banco, por lo que deberán aportar los documentos actualizados señalados en el Título I *"REQUISITOS JURÍDICOS"* de la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN.

2.3.2. Criterios de verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II en los términos en que se ha publicado la invitación por cada una de las Direcciones Regionales, se procederá a efectuar revisión de los criterios de verificación en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021:

1. Capacidad residual de contratación.

2. Verificación de calidad de las EAS: para ello, la Regional deberá consultar los anexos No. 05, 06 y 07, que corresponden a las matrices de calidad de las EAS para las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, respectivamente.

[3] En aquellos casos en donde por el valor total a contratar, la regional requiera autorización de la Dirección de Nutrición para suscribir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, el término de las 24 horas se aplicará para la remisión de los soportes requeridos para solicitar la autorización.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

2.3.3. Criterios de selección

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

2.3.3.1. Experiencia en el territorio

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar el anexo No. 08, que corresponde a la matriz de experiencia en territorio, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN y actualización mediante la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, agrupando y reconociendo el total de experiencia en territorio (por departamento), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación. Esta deberá ser publicada desde cada Dirección Regional a través de la plataforma SECOP II, junto con las diferentes invitaciones a manifestar interés.

En el caso en que una entidad tenga interés en presentar nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio, deberá allegarlas a través de la plataforma SECOP II junto con la invitación a manifestar interés, teniendo en cuenta los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. En la invitación se deberá indicar que las certificaciones que desee presentar, deberán cargarlas individualmente, es decir, cada certificación independiente en archivos distintos.

En la evaluación realizada desde las Direcciones Regionales, se deberá verificar que las certificaciones aportadas por las entidades sean distintas a las que presentaron para habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, con el fin de evitar duplicidad. Para ello, como se mencionó anteriormente, la regional podrá verificar las certificaciones aportadas en el Banco de Oferentes que permitieron la habilitación de la entidad, en el anexo No. 08. En caso que, una entidad aporte como nueva, alguna certificación que ya había aportado para su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, esta no podrá ser tenida en cuenta para contabilizar el tiempo de valoración de experiencia en territorio.

Para la evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades que tienen interés en acreditar experiencia en el territorio, se deberá tener presente la siguiente consideración: *Para efectos de contabilizar el tiempo, se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", entendiéndose estos como aquellos que se sobreponen o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con*

diferentes entidades contratantes. En este caso, teniendo como base las fechas de cada una de las certificaciones presentadas por las entidades en la habilitación del BNO en el anexo No. 08, se deberá verificar las nuevas certificaciones, y cuando las fechas se traslapen, no podrán ser tenidas en cuenta (únicamente podrá ser tenido en cuenta el tiempo que no se traslape entre las certificaciones).

Con el fin de facilitar el ejercicio de evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades, en caso de que aplique, se ha dispuesto del anexo No. 09 "Formato para evaluación de experiencia en territorio", el cual deberán utilizar desde las Regionales, de tal manera que allí se pueda contabilizar el tiempo acreditado para cada una

Una vez desde las Regionales se evalúen las nuevas certificaciones presentadas por las EAS, deberán hacerlas llegar a la Dirección de Nutrición junto con el concepto de la valoración (incluyendo el anexo No. 09 debidamente diligenciado), a través del correo electrónico Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con el fin de realizar la validación como proceso de aseguramiento de la calidad. La Dirección de Nutrición informará el resultado de la validación mediante correo electrónico, a más tardar dos (2) días hábiles posterior a la remisión por parte de la Dirección Regional.

2.3.3.2. Porcentaje de contrapartida adicional

La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establecerá en la invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, el cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y Unidades de Búsqueda Activa). En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las "CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA" descritas en el numeral 3 de la invitación pública IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por cada región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad o servicio como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en la invitación publicada por la Dirección Regional y considerando los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

2.3.3.3. Sanciones

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar las matrices de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados y procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, respectivamente.

Al realizar la verificación en cada una de estas matrices, la Dirección Regional deberá establecer si las Entidades que manifestaron interés se encuentran allí relacionadas, identificando aquellas que se encuentran incursas en algún proceso sancionatorio ejecutoriado, lo que definirá la asignación del puntaje.

2.3.4. Criterios de desempate

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán criterios de desempate en los términos señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen las orientaciones que se deberán tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación:

3.1 ORIENTACIONES DE LA INVITACIÓN.

Las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación en los términos definidos en el Manual de Contratación vigente en los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4. según corresponda, y adelantar los trámites de autorización de los numerales 1.5.1.4. y 1.5.2. en el evento en que aplique.

La Dirección de Nutrición en el presente documento define los criterios de orden (i) legal, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, y (iv) de experiencia, que deben acreditar los interesados en suscribir los contratos de aporte, por lo que en las invitaciones las Regionales deberán ceñirse a estas.

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

- Para efectos de contratar, cuando sea necesario, por medio de lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 1.2.3[4], las Regionales deberán como mínimo enviar tres (3) invitaciones por cada contrato que se pretende suscribir a entidades que consideren pueden tener interés en la prestación del servicio, para realizar la respectiva evaluación y escogencia de la EAS que cumpla los requisitos mínimos establecidos más adelante en el presente documento.

- La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, donde como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto, y los elementos adicionales que sean necesarios definidos por la Dirección Regional para que la EAS analice y manifieste si se encuentra interesado en contratar.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de hasta tres (3) días hábiles a las entidades identificadas para remitir su manifestación de interés.

- Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección o área que requiera la contratación, deberá verificar cuál de los interesados resulta más idóneo, para lo cual, aplicará los criterios de selección objetiva que se señalan a continuación:

3.2 REGLAS MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE

- La Dirección Regional remitirá la invitación a las entidades a través del correo electrónico que sea definido para tal fin; así mismo, definirá la forma en que recibirá la invitación por parte de las EAS. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la Entidad.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- La Regional determinará en la invitación cual será el término perentorio para recibir subsanaciones, aclaraciones pertinentes o documentación adicional, si a ello hubiere lugar, sin que esto sea oportunidad para mejorar, completar o modificar la propuesta.

- La capacidad residual de contratación tendrá en cuenta los techos máximos de presupuesto a contratar para cada entidad, por lo que la Dirección Regional

[4] En el caso de contratación mediante el numeral 1.2.3 del manual de contratación, remitir las invitaciones que correspondan teniendo en cuenta las comunidades étnicas de la zona o territorio donde se prestará el servicio.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

deberá obtener la capacidad operativa de la(s) EAS que se pretenda contratar de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.2 de este documento, y deberá remitir al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , la información relacionada con la EAS seleccionada para contratar conforme al orden de elegibilidad. Una vez se revise la capacidad por parte de la Dirección de Nutrición, esta informará mediante correo electrónico a la Dirección Regional si la EAS cumple o si en su defecto la Regional deberá continuar el trámite con la segunda mejor propuesta a la que también se le deberá verificar su capacidad residual de contratación con la Dirección de Nutrición y así sucesivamente. En virtud de lo anterior, la Regional deberá informar en el correo descrito lo siguiente: El nombre de la Entidad, el NIT, la fecha de presentación de la manifestación de interés, la regional, modalidad y/o servicio, el valor a contratar (aporte del ICBF y contrapartida), unidades de servicio y cupos.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS invitadas la más idónea, de conformidad con los criterios de escogencia señalados en el presente memorando.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3. Y 4.4. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que a continuación se presentan:

3.3.1. Criterios jurídicos.

3.3.1.1. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo los numerales 4.3. y 4.4 del manual de contratación vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la

sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

• En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.**

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.
Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

n. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

o. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 4: En caso en que alguno de los interesados, sea una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral. En este caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí descritos y allegar el correspondiente documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

3.3.1.2. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

 Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**, según corresponda.

 Adicional a lo anterior:

 • En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**.

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

h. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.

i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

p. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

q. En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

r. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

s. Registro proveedor en el SECOP II. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

3.3.2. Criterios Técnicos y Financieros: Estos criterios son uniformes, por lo que son aplicables para los numerales 1.2.3, 4.3. y 4.4. del manual de contratación.

3.3.2.1. Criterios Técnicos: se recomienda que se tengan en cuenta para evaluar la capacidad técnica, la experiencia debidamente acreditada y la contrapartida de la EAS, así:

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[5] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Nota 5: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

[5] Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional
- HCB tradicional – comunitario
- Comedores infantiles
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-
- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

3.3.2.1.1. Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (07) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa Contratante.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Actividades ejecutadas.
h. Estado del contrato.
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
l. Valor del contrato.

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 7: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.

h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

 Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de:

 - Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares
 - Mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

 y no que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que nuestros operadores en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Sede Nacional
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Nota 8: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 9: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

3.3.2.1.2. Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

Nota 10: Para la contratación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la *Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

3.3.2.2. Criterios Financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, RENOVADA y EN FIRME con corte 31 de diciembre de 2021. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera comparativo año 2021 y 2020.
b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2021 y 2020.
c. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2021 y 2020.
d. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2021 y 2020.
e. Notas a los estados financieros comparativo año 2021 y 2020.
f. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con número de cedula y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
g. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
h. Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
i. Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
j. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos año 2021.

Nota 11: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 12: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 13: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública
- Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022.

3.3.2.2.1. Indicadores capacidad financiera

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.3.2.2.2. Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de

trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

3.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación.
2. Verificación de calidad de las EAS (aplica para entidades que celebraron contratos de aporte para la prestación de servicios de nutrición en la vigencia 2022).

3.4.1. Capacidad residual de contratación

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

3.4.1.1. Capacidad residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este capítulo y a esta

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la invitación por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

3.4.1.2. Capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

Nota 14: Debe tenerse en cuenta que la capacidad residual actualizada obtenida por parte de la Dirección Regional deberá contar con el aval de la Dirección de Nutrición, para lo cual deberá remitir los resultados de la verificación, junto con los correspondientes estados financieros evaluados al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

3.4.2. Verificación de calidad de las entidades administradoras de servicio

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Sede Nacional
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte. La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%
Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para entidades que prestaron sus servicios en la vigencia 2022 mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cual sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar (ejemplo: una regional pretende contratar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sin embargo, no deberá limitarse a verificar únicamente los resultados obtenidos en la matriz de verificación de calidad de dicha modalidad, sino que deberá considerar también, aquellos resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional y del servicio de Unidades de Búsqueda Activa).

3.4.2.1 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "*Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional*", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos

valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.2 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así:

Resultados del indicador de recuperación del estado nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "*Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años que recuperaron su estado nutricional que se encuentran en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, CRN",* el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con desnutrición aguda y lograron recuperar su estado nutricional durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como M4-PM1-01, indicador funcional del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos durante la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.3 Entidades que prestaron sus servicios en el servicio de Unidades de Búsqueda Activa

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará la siguiente variable que permitirá determinar el puntaje para cada una, así:

Verificación de la clasificación del estado nutricional de los usuarios identificados

Las Unidades de Búsqueda Activa dentro de sus acciones realizan la clasificación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres gestantes identificadas en los territorios, para lo cual, se rigen por la normatividad vigente, que en

Colombia corresponde a la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Considerando la importancia de realizar una adecuada clasificación nutricional que permita direccionar la atención del niño, niña o gestante identificada, se verificará la información dispuesta por las EAS en el formato oficial F3.LM2.PP *Formato de Focalización de Unidades de Búsqueda Activa,* el cual hace parte integral del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, estableciendo, a partir de los datos de clasificación nutricional registrados para cada individuo (tanto para las mujeres gestantes como para los niños y niñas menores de cinco años), su consistencia o veracidad de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, determinando la proporción de aquellos que se encuentran registrados con una clasificación nutricional inadecuada.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

En las verificaciones para cada uno de los ítems señalados en los numerales 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3, en el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de *Satisfactoria* y el segundo tenga *Aceptable,* se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

3.5.1. Experiencia en el territorio

El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos**; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) experiencia en el territorio donde se prestará el servicio como mínimo

de **dos (2) años** y se determinará mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la Entidad en su respuesta a la invitación publicada por la Dirección Regional, en donde se tendrá que identificar el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades que le permitieron validar la experiencia, ya sea específica o general, en el proceso de verificación de criterios técnicos. A las Entidades que no cumplan con este tiempo mínimo de experiencia en el departamento para el cual se está manifestando interés, se asignará cero (0) puntos en este criterio.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, cuando al menos uno de los integrantes acredita el tiempo mínimo de experiencia aquí señalado.

3.5.2. Porcentaje de contrapartida adicional

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar, en este sentido, los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos,** el cual se otorgará a la EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional, al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:

X = (1*35)/2
X = 17,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

3.5.3. Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos**.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Nota 15: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional, en un único archivo; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de la entidad, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 16: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.7. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS, se deberán tener en cuenta previamente, para la suscripción de los contratos los siguientes requisitos:

a) La Dirección Regional deberá incluir dentro de los Estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

b) De conformidad con lo establecido el manual de contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4, las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Nutrición mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Dirección Regional y se hayan definido los contratos a suscribir. Esta comunicación debe remitirse al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

 En línea con lo anterior, los documentos para otorgar el aval por parte de la Dirección de Nutrición y que deberán ser remitidos por las Direcciones Regionales serán:

 - Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación, esta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

 - Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad o servicio que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

- Certificado de no sanciones de la coordinación jurídica, donde conste que la EAS no cuenta con procesos sancionatorios en firme, contractuales o de aseguramiento de la calidad que deriven en una inhabilidad para contratar.

4. RECOMENDACIONES FINALES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE APORTE

4.1. SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 2 del numeral 1.5.1.4. del manual de contratación vigente:

> *"(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*
>
> *Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (...)"*

De conformidad con lo anterior, la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Nutrición, el cual, deberá contener la justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, valor contrapartida, identificación de las EAS y modalidad o servicio.

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación vigente, esta deberá venir firmada por el director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar el análisis interno de los contratos suscritos por la Entidad Administradora de Servicio en la Regional y en los casos que aplique, adelantar la solicitud de aprobación y autorización previa con oportunidad, considerando los tiempos señalados en el manual de contratación. Una vez recibidos los documentos, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Nutrición (al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co), esta procederá a realizar la verificación y en caso de ser necesarias aclaraciones, ajustes o complementación, solicitará a la Dirección Regional lo correspondiente, para lo cual, esta contará con un (1) día hábil para remitir lo solicitado.

Nota 17: La Dirección Regional deberá remitir la solicitud para aprobación al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de suscripción del contrato de aporte. Por lo anterior la Dirección Regional deberá remitir la documentación correspondiente, a más tardar el día **seis (6) de diciembre de 2022**.

La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para la Autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

Será responsabilidad de los Directores Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1° de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Nutrición no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

ZULMA FONSECA CENTENO
Directora de Nutrición

ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA
Director de Contratación

Anexos:

Anexo No 01	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, por departamento y municipio.
Anexo No 02	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio.
Anexo No 03	Unidades de Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA, por departamento.
Anexo No 04	Formato solicitud capacidad residual de EAS habilitadas en el BNO (IP-001-2020)-2022SEN.
Anexo No 05	Matriz de verificación de calidad EAS modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 06	Matriz de verificación de calidad EAS modalidad Centros de Recuperación Nutricional.
Anexo No 07	Matriz de verificación de calidad EAS servicio de Unidades de Búsqueda Activa.
Anexo No 08	Matriz de experiencia en territorio.
Anexo No 09	Formato para evaluación de experiencia en territorio.
Anexo No 10	Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición.
Anexo No 11	Entidades habilitadas sin proceso de actualización -BNO Nutrición.
Anexo No 12	Formato modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.
Anexo No 13	Clausulado general modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 14	Clausulado específico modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 15	Clausulado general modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 16	Clausulado específico modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 17	Clausulado general del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA.
Anexo No 18	Clausulado específico del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA.
Anexo No 19	Modelo invitación a manifestar interés
Anexo No 20	Modelo manifestación respuesta EAS
Anexo No 21	Formato de compromiso espacio almacenamiento AAVN
Anexo No 22	Resolución 9300 del 30 de noviembre de 2021

Proyectó: Edwin V. Lanchero Deaza – Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz– Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Angélica María Salazar Barreto - Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Maribel Barros Barreto – Dirección de Abastecimiento.
Yordi Agudelo Espitia – Contratista Dirección de Contratación.
Alejandra Torres Barrera – Contratista Dirección de Contratación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

MEMORANDO

Radicado No: 20221800000182743

Para: **DIRECTORES REGIONALES COORDINADORES JURÍDICOS Y CORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA**

Asunto: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR - VIGENCIA 2023.**

Fecha: 2022-11-08

En atención con lo establecido en los numerales 1.2.3 "*ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS*" y 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF respecto de la delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales, así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012, a la Dirección de Contratación como a la Dirección de Familias y Comunidades, y en el marco de la atención a grupos étnicos, se prevé la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones; se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la modalidad "*Territorios Étnicos con Bienestar* "durante la vigencia 2023.

1. ORIENTACIONES GENERALES

Recuerde que para el momento de desarrollar el respectivo proceso de contratación se debe tener en cuenta:

1.1. Modalidad a contratar:

Ejecutar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, cuyo objetivo es: *Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.*

1.2. Justificación de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto No. 4156 de 2011, *(...) tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".*

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "*Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia*" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional*". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991[1] y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF Numeral 1.2.3 y (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el artículo 1.5.1.4. del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de

[1] Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 1. 5. 1.4. del Manual de Contratación, *"Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General."*

En garantía del enfoque diferencial de Derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar ha sido diseñada para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos, mediante la implementación de proyectos de desarrollo construidos con la comunidad, bajo un proceso de concertación y participación que conlleva la definición de la línea técnica del proyecto y su operación a través de las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos o las entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas. Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

De conformidad con el párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF:

> *"(...) Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscrición de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.*
>
> *Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia (v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin."*

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponderá a la respectiva Dirección Regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, de que trata el subnumeral 1 del numeral 2.2. de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas. Una vez seleccionada la entidad prestadora del servicio en comité regional de contratación, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director de Familias y Comunidades

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas y autoridades indígenas refiere lo siguiente:

> *Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.*

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la posibilidad de suscribir un contrato de aporte, debe considerarse que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, tiene por objeto misional trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de sus competencias brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos[2]. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- las acciones necesarias para lograr la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes[3].

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta, programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979[4], le otorga al ICBF la facultad de 9. "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

En desarrollo de la anterior disposición, el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979[5], por medio del cual se reglamentó la Ley 7 de 1979, incluyó en el ordenamiento jurídico el contrato de aporte como un negocio jurídico por medio del cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social[6], de reconocida

[2] Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

[3] **Decreto 936 de 2013. Artículo 2°. *Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*** El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. **Artículo 3°. *Servicio Público de Bienestar Familiar.*** Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

[4] Ley 7ª de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños. Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: 9) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...).

[5] "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF **podrá celebrar contratos de aporte**, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, **actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Negrilla Fuera de Texto)

[6] Decreto 685 de 1934. Artículo 1º. Institución de utilidad común son todas las identidades que tiene por objeto de presentar servicios a la comunidad con el concepto de beneficios social y que no persiguen fines simplemente lucrativos.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

solvencia moral y técnica, de bienes para la prestación total o parcial del servicio de bienestar, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

De esta manera, mediante el contrato de aporte el ICBF presta determinados servicios a través de instituciones de utilidad pública o social[7]; siendo los elementos centrales, por un lado, el hecho de que la entidad con la que se contrata no persigue un ánimo de lucro con la realización de dicha actividad y, por el otro, que se trata de instituciones cuya selección depende de su solvencia moral y técnica[8]. Adicionalmente, tratándose de la prestación de un servicio relacionado con la atención de los niños niñas y adolescentes, las entidades involucradas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2388 de 197[9].

Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como " una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura[10]. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (...)".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a los niños, las niñas, los y las adolescentes y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

[7] Ibídem.

[8] Decreto 2388 de 1979. Artículo 125. <Artículo compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1084 de 2015> El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

[9] ARTÍCULO 4o. Se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

[10] Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"* y las demás resoluciones que la han modificado, establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos.

Adicional a lo anterior, los interesados seleccionados deben cumplir los requisitos habilitantes legales, técnicos, administrativos y financieros, de experiencia y de infraestructura exigidos por el ICBF, con los cuales los acreditan su idoneidad para celebrar contratos de aporte con el ICBF.

1.3. Cobertura para la prestación del servicio y presupuesto:

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB, en la vigencia 2023 se ejecutará en las 33 Regionales ICBF, vinculando a familias étnicas priorizadas por cada regional bajo criterios establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" y demás documentos concordantes.

La población beneficiaria de esta modalidad son las comunidades y familias[11], en especial aquellas con NNAJ, que hacen parte de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y del pueblo gitano o Rrom. Prioritariamente las comunidades étnicas que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad poblacional, prevaleciendo aquellas en zonas rurales o con mayor proporción étnica en el municipio, así como con afectación por el conflicto armado que se han reflejado en medidas jurídicas, como sentencias, autos, medidas cautelares, planes integrales de reparación colectiva y restitución de tierras, así mismo, comunidades priorizadas por variables del contexto, focalizadas en departamentos y municipios que presenten los más altos índices de pobreza y vulnerabilidad por alertas tempranas, índice de pobreza multidimensional, municipios PDET e iniciativa comunitaria, municipio afectado por hechos victimizantes; municipios priorizados por la CIPRUNNA; Municipios en zona de frontera o con presencia de ETCR. La cobertura, las actividades y el presupuesto de cada proyecto, se definirán con cada comunidad, toda vez que el desarrollo de la modalidad TEB se brinda de acuerdo con las necesidades de las comunidades.

1.4 Meta Social modalidad Territorio Étnicos con Bienestar

La meta social y financiera para la presente contratación a realizar, está determinada en el Anexo 1 con la Información de Contratación del presente documento, para brindar atención a las Regionales del ICBF.

1.5. Plazo del contrato:

El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta por nueve (09) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.6. Objeto del contrato de aporte:

[11] No se contempla la focalización de hogares unipersonales.

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, parala promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

1.7. Términos y condiciones del contrato:

Los términos y condiciones a incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones generales y específicas de las partes, supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los incluidos en la minuta modelo de contrato adjunta, la cual debe ser aplicada sin modificaciones en su clausulado; en caso de requerirse algún ajuste por situaciones regionales particulares, se debe consultar previamente su viabilidad a la Dirección de Familias y Comunidades en asuntos técnicos.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de las entidades sin ánimo de lucro de contratistas:

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

1) Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas a los que previamente se les haya reconocido su personería para la prestación de los Servicios Públicos de Bienestar Familiar por parte del ICBF, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
2) Consejos Comunitarios de Comunidades Negras conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015), previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, el cual deberá constar en acta de concertación.
3) Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
4) Organizaciones representativas de grupos étnicos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
5) Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se relacione con el objeto del contrato, previa concertación con la comunidad que será beneficiada por la propuesta, la cual deberá constar en acta de concertación.
6) Uniones Temporales o consorcios compuestas por entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se relacione con el objeto del contrato, previa concertación con la comunidad que será beneficiada con la propuesta; la cual deberá constar en acta de concertación

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la operación en la vigencia 2023[12].

12

[13][12] Párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, *"Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se* contratara de forma directa mediante la suscrición de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger al identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial ".".

Cada Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas de la propuesta avaladas por la Dirección de Familias y Comunidades para su ejecución, y con el apoyo de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establezcan para la ejecución de las propuestas avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y entidades sin ánimo de lucro que manifiesten interés en la ejecución de la propuesta respectiva.

Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ORGANIZACIÓN ÉTNICA	OTRO TIPO DE OPERADOR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
REQUISITOS JURIDICOS	
1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: • El registro de Asociaciones de Cabildos. • El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. • El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena. 2.Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. 3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones.	1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo único objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de padres de familia, solo se requerirá la personería jurídica emitida por el ICBF. 2) Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 3) Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e

4. Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad. 5. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. 6. Registro Único Tributario (RUT) 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (del representante legal y de la persona jurídica). 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica) 9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 10. Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. 11. Documento que acredite estar al día en pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales en los últimos seis (6) meses cuando corresponda. En caso que dicha acreditación sea suscrita por revisar fiscal anexar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. 12.Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, en que conste que la cuenta se encuentra en cero, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de los aportes del ICBF. 13.Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los tres (3) meses antes de suscribir el contrato.	incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. 4) Registro Único Tributario (RUT) 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica). 7) Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica 8) Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. 9) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, en los últimos seis (6) meses. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos tres (3) meses por la Junta Central de Contadores. 10) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, en que conste que la cuenta se encuentra en cero, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de los aportes del ICBF. 11) Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de

14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 15. Verificación de inhabilidades por incumplimiento reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 16. Registro en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOPII. 17. Registro como proveedor del ICBF en estado finalizado.	administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato. 12) Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, vigente en los tres (3) meses antes de suscribir el contrato. 13) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 14) Verificación de inhabilidades por incumpliendo reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley. 15) Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. 16) Registro como proveedor del ICBF en estado finalizado. 17) Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
REQUISITOS FINANCIEROS	
No aplicará, siempre y cuando aporte la Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)	Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2023, así: **Índice de Liquidez**: pretende determinar si los recursos de la entidad, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, por lo cual deberá contar con un índice de liquidez de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula. IDL = Activo Corriente / Pasivo Corriente **Nivel de Endeudamiento:** El oferente o integrante del interesado plural deberá tener un nivel de endeudamiento de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

NDE = Pasivo Total / Activo Total

TABLA 1

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual deberá constar la información de indicadores requeridos.

Según el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán tener en cuenta los datos de los últimos tres años consignados en el RUP [14].

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información

[14] Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". A saber, los años 2019, 2020, 2021.

	financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP, El ICBF realizará la verificación financiera sobre los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: 1) Estado de la situación financiera comparativo 2021/2020 2) Estado de Resultado Integral comparativo 2021/2020 3) Notas a los estados financieros año 2021 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. 5) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública. 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos 8) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros 2021. Requisitos financieros para organizaciones constituidas en el año 2022:

	1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre del año de constitución del 2022. 2) Estado de Resultado Integral último trimestre del año de constitución del 2022. 3) Notas a los estados financieros último trimestre del año de constitución del 2022. 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando aplique, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés. **Nota 1:** Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan. **Nota 2**: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez **Nota 3**: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar: Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros: Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP - Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los

	Estados Financieros 1) Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera. 2) Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera. 3) Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal. 4) Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales. 5) La expresión de sus cifras en pesos colombianos. 6) Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros. 7) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
REQUISITOS TÉCNICOS	
a. Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales, Pueblo Rrom o Gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando hayan ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, adjuntar todas las certificación (es) expedida(s) por el Grupo Jurídico de la Regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s), o las respectiva(s) acta(s) de liquidación. b. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva. c. Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de	a. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad étnica que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva. b. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal). c. Soporte de la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la Dirección de Familias y Comunidades, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Guía G3. MO4. PP. Revisión de proyectos TEB d. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año[15] de experiencia en la ejecución de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal). d. Soporte de la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la Dirección de Familias y Comunidades	programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar las certificaciones de contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. **Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:** 1) Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6) La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. **En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:** 1) Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.

[15] Un año de trabajo con programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas, permite validar la experiencia de la entidad en territorio, el manejo de relaciones con autoridades representantes étnicos, las dinámicas cotidianas tratadas desde el enforque diferencial.

	2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1) Nombre de la entidad Contratante. 2) Dirección y Teléfono del contratante. 3) Nombre del Contratista. 4) Número del contrato (si tiene). 1) Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 5) Objeto del contrato. 6) Lugar de ejecución. 7) Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 8) Valor total del contrato. 9) Valor ejecutado. 10) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 11) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 12) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 13) Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: en ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación.

2.4. Consorcios y Uniones Temporales

Podrán contratar en la Modalidad TEB, consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de contratar en forma conjunta, el Servicio Público de Bienestar Familiar para operar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.
- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezcan los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la documentación para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben relacione con el objeto del contrato.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro del SNBF y deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, considerados en estas orientaciones para los operados no étnicos. La participación de cada uno de los integrantes se determinará en los siguientes documentos: Formato Conformación de Unión Temporal y Formato Conformación de Consorcio.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una vigencia por un término mínimo de duración no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de documentos. El término de duración del Consorcio o Unión Temporal deberá corresponder como mínimo a tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de los documentos.
- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Debe establecerse que los integrantes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley. Igualmente, que no se encuentren incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el INTERESADO o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o el representante legal.
- En todos los casos de documentación presentadas por dos (2) o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA. Todos los integrantes de las figuras asociativas deberán acreditar los requisitos jurídicos conforme a lo previsto para los interesados que se presenten de forma individual. Para lo anterior, ver y diligenciar FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, anexos a estas orientaciones.

2.5. Comité de Contratación Regional:

Se debe realizar el Comité de Contratación Regional en el que se realizará la escogencia del prestador del servicio invitado a ofertar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF, y los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

2.6. Operación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

Para la ejecución de la modalidad se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la modalidad.

Las Direcciones Regionales con el apoyo del Grupo de Asistencia Técnica o del que haga sus veces para la ejecución de esta modalidad, deberán validar que las propuestas hayan sido concertadas con la comunidad y que las mismas contemplen los criterios establecidos en los documentos técnicos de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

En el evento que se contemple la entrega a las familias beneficiarias de la modalidad, de complemento nutricional Bienestarina Más®, la regional realizará con el apoyo de las nutricionistas de los Centros Zonales correspondientes, la programación de la cantidad de Bienestarina Más® que requieran las familias beneficiarias, incluyendo en la minuta del contrato de aporte las cláusulas referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®.

2.7. Documentos a tener en cuenta para la contratación directa de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar:

Para determinar el objeto, las obligaciones generales y las específicas se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

1) Aval de contratación emitido por la Dirección de Familia y Comunidades
2) Lineamiento técnico de la modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" (vigente)
3) Manual operativo de la modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar" (vigente)
4) Estudios previos
5) Modelo de minuta TEB-2022
6) Propuesta de proyecto con verificación técnica de la Dirección Regional y la Dirección de Familias y Comunidades[16]
7) Presupuesto aprobado por la Dirección Regional y la Dirección de Familias y Comunidades
8) Concepto favorable del Comité de Contratación Regional
9) Matriz de riesgos
10) Autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Familias y Comunidades, cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV (Cuando aplique)

2.8. Regionales que requieren delegaciones especiales

De acuerdo con el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente dispone que "*Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General*".

De acuerdo con lo anterior, aquellas regionales que vayan a suscribir contratos de aporte para ejecutar la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en cuantía superior a 5.000 SMLMV o que la sumatoria de los

[16] De conformidad con el numeral 3 literal a de la Guía para la entrega de proyectos TEB, G9. MO4.PP: F3MO4.PP Formato acta de concertación (PDF o Word), F14.MO4.PP Formato para presentación de proyectos TEB (Word), F16.MO4.PP Formato presupuesto TEB (Excel), F20.MO4.PP Formato censo familias beneficiarias (Excel), F23.MO4.PP Plan de trabajo participativo TEB (Excel).

contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá solicitar autorización y aprobación de la contratación al Director de Familias y Comunidades, por medio de memorando y al correo electrónico del director de la dirección de familias y comunidades: francisco.pulido@icbf.gov.co, y de la Subdirección Operación de la Atención a la Familia y Comunidades veronica.castro@icbf.gov.co adjuntando el acta escaneada del Comité de Contratación Regional, así como la siguiente información: (i) Valor del contrato o contratos; (ii) Nombre del oferente u oferentes seleccionados para la contratación, (iii) Cupos a contratar, y (iv) relación de contratos firmados y en ejecución por el contratista a la fecha con la Dirección Regional (resaltando aquellos que superen los 5.000 SMMLV).

Revisada la solicitud de autorización y aprobación, se emitirá respuesta por parte del Director de Familias y Comunidades.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

Cordial saludo,

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Director de Familias y Comunidades

ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA
Director de Contratación

Anexo: 37 folios.

Revisó: Alejandra Torres Barrera / Contratista Dirección de Contratación ATB
Revisó: Yordi Agudelo Espitia / Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Verónica Castro Murillo / Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Insumos: Esperanza Rodriguez Rodriguez Mauricio Andrade Maria Fernanda Torres Diana Torroledo Laura Padilla Ana Carmenza Molano Viviana Mendoza Jaime Saavedra Maria Yaneth Aguirre Karen Pelaez Sonia Hurtado Diana Barrera. Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

Elaboró: Elking Darío Martínez Profesional Especializado Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Deicy Stella Veloza Salamanca Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades